RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 63.015/2.024 “BURGOS, CLAUDIA ALEJANDRA - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud Nº 9055542/1 efectuada por la Sra. BURGOS, CLAUDIA ALEJANDRA, para que se reconsidere su solicitud de subsidio rechazada por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio en cuestión.

Que no obstante ello, el art. 14 (Resolución Ente Regulador N° 1.786/21) establece *“…que los casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que en este marco, mediante informe ambiental realizado a fs. 14/15, el auditor social constató una total ausencia de elementos de confort, pasando la solicitante por una situación de *“carencia”*, al resultar los ingresos percibidos insuficientes para cubrir las necesidades básicas totales de la usuaria solicitante.

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS

DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. BURGOS, CLAUDIA ALEJANDRA, con domicilio en Manzana 26 Casa N°11, Villa Delicia, de la localidad de Coronel Moldes, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5297721 y ante CoSAySa como Usuaria N° 353768, correspondiente al catastro Nº 2112 de la mencionada localidad y en su mérito, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 9 m³) y eléctricos (estos con un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a partir del periodo 01/2.025, (art. 14 Resolución Ente Regulador N°1.786/21), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: INFORMAR a la solicitante que según lo establece la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, art.12, inc. b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a cargo de la usuaria, hará caer el beneficio acordado.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de ENERO de 2.026.-

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 15/01/2025 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 20/01/2025